

INSTRUCCIONES DE LLENADO DECLARACIÓN JURADA N° 1956

Esta declaración jurada deberá ser presentada por la Secretaría Técnica (dependiente de la Subsecretaría de Hacienda), el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, siempre que durante el año comercial anterior al que se declara hayan recibido información de donaciones realizadas al amparo de las siguientes normas:

1. Título VIII bis del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales, incorporado por la Ley N° 21.440, que crea un régimen de donaciones en apoyo a las entidades sin fines de lucro¹.
2. Ley N° 20.444, que crea el Fondo de Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe².
3. Artículo 8° de la Ley N° 18.985 (sustituido por la Ley N° 20.675), que aprueba la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales³

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

En esta sección se debe identificar al declarante, indicando el N° de RUT, nombre o razón social y correo electrónico.

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS

- **Columna “RUT Donatario”**: Se debe registrar el N° de RUT de quien recibe la donación. Si el mismo donatario recibió más de una donación, se debe repetir su N° de RUT por cada donación recibida.
- **Columna “RUT Donante”**: Se debe registrar el N° de RUT de quien efectúa la donación. Si el mismo donante realizó más de una donación, se debe repetir su N° de RUT por cada donación efectuada.
- **Columna “Norma legal bajo la cual se efectúa la donación”**: Se debe registrar el código que corresponda a la norma legal bajo la cual se efectuó la donación, de acuerdo al siguiente detalle:
 1. Entidades sin fines de lucro (Título VIII bis del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales, incorporado por la Ley N° 21.440)
 2. Fondo Nacional de Reconstrucción (artículo 1° de la Ley N° 20.444)
 3. Obras específicas (artículo 8° de la Ley N° 20.444)
 4. Culturales (artículo 8° de la Ley N° 18.985 sustituido por la Ley 20.675)
- **Columna “Monto anual actualizado de la donación valorizada en dinero (\$)”**: Se debe registrar la suma anual de las donaciones recibidas por las donatarias de acuerdo con cada una de las normas mencionados anteriormente.

En el caso que las donaciones se hubieren materializado en bienes o especies, se deberá informar el valor total monetario de los bienes o especies donados, actualizados.

El monto anual de la donación deberá registrarse actualizado al 31 de diciembre del año en que se efectúa la donación respectiva, el que se determinará reajustando cada donación por los factores de actualización correspondientes.

¹ Mayores instrucciones se contienen en la [Circular N° 49 de 2022](#),

² Mayores instrucciones se contienen en la [Circular N° 44 de 2010](#) modificada por la [Circular N° 22 de 2014](#).

³ Mayores instrucciones se contienen en la [Circular N° 34 de 2014](#).

- **Columna “Fecha recepción donación”**: Registrar la fecha en que fue recibida efectivamente la donación por parte del donatario.
- **Columna “Tipo de Impuesto”**: se deberá indicar el tipo de impuesto al cual fue imputada la donación, indicando:

1	Impuesto de Primera Categoría.
2	Impuesto Único Segunda Categoría
3	Impuesto Global Complementario
4	Impuesto Adicional
5	Impuesto a la Herencia

Esta columna solo debe ser llenada por donaciones de las normas 2, 3 o 4, según la columna “Normal legal bajo la cual se efectúa la donación”.

CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

En la Columna “**Monto actualizado donaciones**” se deberá anotar el total resultante de la suma de la columna “Monto anual actualizado de la donación valorizada en dinero (\$)”.

En la Columna “**N° de casos informados**” se debe registrar el número total de casos que se están informando a través de la primera columna” N°”, los que deben numerarse correlativamente.